



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2019-MDI

Independencia,

23 SEP. 2019

VISTO, el Informe N° 540-2019-MDI-GSPyGA/SGGA/LSVA de fecha 02 de agosto del 2019, Licencia por Maternidad, presentado por la Servidora. CUNO CHAVEZ ISABEL YANET, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que poseen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 23° que el Estado protege a la madre que trabaja, pero no establece cómo se lleva a cabo dicha protección. Ante ello es la ley la que determina que la protección abarca desde el embarazo hasta cierto tiempo después del alumbramiento

Que, este nuevo plazo guarda coherencia con lo señalado en el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la protección de la maternidad, que otorga una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas, es decir, 98 días, y que fue recientemente aprobada por el Congreso de la República a través de la Resolución Legislativa N° 30312,

Que, nuestro ordenamiento otorga a las madres el derecho de gozar de **98 días de descanso pre y post natal**, más conocido como licencia por maternidad, para que pueda dedicarse exclusivamente a su bebé durante este tiempo. Esta licencia de 98 días, se divide en **49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal**, el cual puede acumularse para que se tome a partir de la llegada del bebé.

Que, no obstante, debes tomar en cuenta que las fechas del comienzo del descanso pre y post natal solo puede ser prescrito por el médico, el cual valorará la fecha a partir de la cual iniciará el descanso.;

Que, mediante Informe N° 014-2019-MDI/SGGA/IYCC de fecha 31 de julio del 2019, la señora ISABEL YANET CUNO CHAVEZ solicita que se le conceda el derecho de licencia por maternidad, desde que ingresó a emergencia el día 25 de julio a las 3:20 pm a la sala de dilatación - Parto, debiendo en consecuencia contabilizarse desde el 26 de julio del 2019, a los 98 días. Adjuntan para el efecto de las constancias e informes del Hospital - ESSALUD, la cual es remitida por la sub Gerencia de Gestión ambiental mediante Informe N° 540-2019-MDI-GSPyGA/SGGA/LSVA de fecha 02 de agosto del 2019;

Que, a lo solicitado por la servidora CUNO CHAVEZ ISABEL YANET donde solicita Licencia por Maternidad, cabe precisar que es un personal obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Independencia perteneciente a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y estipulado dentro del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho al descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, en el artículo 2° Descanso por Maternidad "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestión que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2019-MDI

Que, la recurrente adjunta a su solicitud de licencia de maternidad el Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo en copia, CIT A-162-00016260-19, EMITIDO POR EL Dr. Daniel Baltazar Sánchez – Médico del Hospital ESSALUD II Huaraz, donde se detalla el periodo de incapacidad con fecha de inicio el 25 de julio del 2019, por un periodo de 98 días;

Que, la presente solicitud de licencia de maternidad debe ser otorgada con goce a remuneración, la que debe ser entendida como el otorgamiento del subsidio de maternidad, que de acuerdo a la normatividad vigente la licencia de maternidad se otorga a las afiliadas regulares en actividad que cumplan con haber estado afiliados al tiempo de la concepción y tener la aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de atención, además es necesario que la asegurada haya tenido vínculo laboral en el mes de concepción. Asimismo, el subsidio por maternidad se otorga por 98 días, pudiendo esta distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elige la madre, a condición que durante esos no realice trabajos remunerados, así como también sus normas complementarias Artículo 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163 – 2005-EF que establezcan las condiciones para el Decreto de Cobertura y Decreto de Sub Subsidio en caso de enfermedad o maternidad respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 665-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG de fecha 08 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda la procedencia de la solicitud presentada por la servidora Cunó Chávez Isabel Yanet, otorgándole la licencia de maternidad por el periodo de 98 días, comprendidos a partir del 25 de julio del 2019, al 30 de octubre del 2019, en vías de regularización, asimismo precisa que la Licencia de Maternidad debe ser otorgada por el titular del pliego;

Que, mediante el Informe Legal N° 440-2019-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 10.SEP.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe legal al respecto, indicando que **SE DECLARE PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora Cunó Chávez Isabel Yanet

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- que se **DECLARE PROCEDENTE**, la Licencia de Maternidad con Goce a la Servidora, **CUNO CHAVEZ ISABEL YANET**, mediante Informe N° 014-2019-MDI/SGGA/IYCC de fecha 31/JUL/2019, otorgándole la licencia por maternidad, por el periodo de 98 días, comprendidos a partir del 25/JUL/2019, al 30/OCT/2019, en vías de regularización, considerando la fecha en que presenta la recurrente su solicitud.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y través la su Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE con el contenido de la resolución emitida a las partes interesadas, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/Kgp.



Municipalidad Distrital de Independencia

Sr. Fidencio Sánchez Caururo
Alcalde